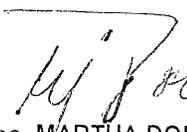


RESOLUCIÓN DI No. 002-2018

APROBACIÓN DEL SALARIO DE REFERENCIA, SALARIO MÁXIMO SUJETO DE CONTRIBUCIÓN, APORTACIÓN PATRONAL MÍNIMA, SALARIO MÍNIMO PROMEDIO Y MONTO MÁXIMO DE GASTOS FÚNEBRES, PARA EL AÑO 2018.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), la Directora Ejecutiva interina del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto No. 357-2013 del 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, siendo reformada mediante Decreto No. 130-2014 del 4 de diciembre de 2014. **CONSIDERANDO (2):** Que en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA en el cargo de Directora Ejecutiva Interina del INJUPEMP. - **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 18 numeral 26) de la Ley de INJUPEMP expresa que es función y atribución del Directorio de Especialistas resolver sobre los asuntos que en debido tiempo y forma presenten para análisis y aprobación los Gerentes de Áreas o Jefes de División. - **CONSIDERANDO (4):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones descritas en el artículo 18, Atribuciones y Funciones del Directorio de Especialistas, y están sujetos a las responsabilidades descritas en el artículo 23 y demás artículos aplicables de dicha Ley, sin embargo el Sub Director Interino no ha sido nombrado por lo que la Directora Ejecutiva asume las funciones de ambos y consecuentemente las funciones del Directorio de Especialistas. **CONSIDERANDO (5):** Que la División de Actuaría y Estadísticas del INJUPEMP, mediante memorando No. DAE-010-2018 del 08 de enero de 2018, para los efectos de cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la Ley del INJUPEMP y sus reformas, en esta fecha presentó ante la Directora Ejecutiva interina la solicitud de aprobación del Salario de Referencia, Salario Sujeto de Contribución Máximo, Aportación Patronal Mínima, Salario Mínimo Promedio y Monto Máximo de Gastos Fúnebres para el Año 2018. - **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección Interina. **CONSIDERANDO (7):** Que la Directora Ejecutiva interina en sesión del CEAGA de esta fecha, contando con la presencia de la Auditora Interna del INJUPEMP en calidad de observadora, consultó a dicho Comité sobre la aprobación de la solicitud presentada por la División de Actuaría y Estadísticas, pronunciándose favorablemente y la Auditora Interna no expresó objeción alguna. **POR TANTO:** La Directora Ejecutiva interina, con fundamento en los artículos 2 (numerales 23 y 24), 18 (numerales 21 y 26), 28, 29, 72 y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP y sus reformas **RESUELVE: PRIMERO.-** Aprobar para el año 2018: 1. Como **SALARIO DE REFERENCIA** la cantidad de **VEINTIUN MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 59/100** (Lps.21,088.59); 2. Como **SALARIO SUJETO DE CONTRIBUCIÓN MÁXIMO** la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 35/100** (Lps.84,354.35); 3. Como **APORTACIÓN PATRONAL MÍNIMA** la cantidad de **NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON 56/100** (Lps.901.56); 4. Como **SALARIO MÍNIMO PROMEDIO** la cantidad de **OCHO MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 02/100** (Lps.8,041.02); y 5. Como **MONTO MÁXIMO DE GASTOS FÚNEBRES** la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 18/100** (L.64,328.18); todo ello como base para los cálculos relacionados con la Ley del INJUPEMP. - **SEGUNDO.-** Instruir a la División de Finanzas para que notifique el contenido de esta Resolución a todas la oficinas de Recursos Humanos de las instituciones que tienen empleados afiliados al INJUPEMP; asimismo, para que gestione la publicación de la parte conducente de esta Resolución en todos los diarios de circulación nacional en el país, para los efectos administrativos y legales correspondientes. - **TERCERO.-** Comunicar esta Resolución a las Divisiones de Finanzas, de Actuaría y Estadísticas y de Beneficios para su implementación. - **CUARTO.-** La presente Resolución es de ejecución inmediata. - **CÚMPLASE.**

  
Msc. MARTHA DOBLADO ANDARA  
Directora Ejecutiva Interina

C: Lic. Belky Enid Aguilar /Jefe de Unidad de Auditoría Interna  
C: Arch

